



**NORMATIVA. Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995. en su redacción dada por los Reales Decretos 938/1997 y 1123/2001. Corrección de erratas en BOE núm. 20, de 24 de Enero de 1995, que desarrollan la LEY 23/1992, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA (BOE núm. 186, de 4 de agosto)**

**SECCIÓN 2ª. Joyerías, Platerías, Galerías de Arte y Tiendas de antigüedades.**

ARTICULOS	C O N C E P T O S	DISPONE DE LAS MEDIDAS	
		SI	NO
<b>127.1.a</b>	<b>Caja fuerte o cámara acorazada</b> , dotada de sistema de apertura automática y dispositivo mecánico o electrónico que permita el bloqueo, detector sísmico y sistema retardado de apertura de la puerta de al menos diez minutos (Norma Europea <b>UNE EN 1143-1</b> , que determina el apartado Noveno de la Orden de 23 de Abril de 1.997)		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.b</b>	<b>Pulsadores antiatraco</b> u otros medios de accionamiento del sistema de alarma, colocados estratégicamente.		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.c</b>	<b>Rejas en huecos</b> que den a patios y pasos interiores del inmueble, cierres metálicos en el exterior.		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.d</b>	<b>Puerta blindada</b> , con resistencia al impacto manual del nivel que se determine, en todos los accesos al interior del establecimiento, provista de los cercos adecuados y cerraduras de seguridad.		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.e</b>	<b>Protección electrónica</b> de escaparates, ventanas, puertas y <b>cierres metálicos</b>		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.f</b>	<b>Dispositivos electrónicos con capacidad para la detección redundante de la intrusión</b> en las dependencias del establecimiento en que haya efectivo u objetos preciosos.		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.g</b>	<b>Detectores sísmicos en paredes, techos y suelos de la cámara acorazada</b> o del local en que esté situada la caja fuerte.		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.h</b>	<b>Conexión del sistema de seguridad con una central de alarmas.</b>		
OBSERVACIONES			
<b>127.1.i</b>	<b>Carteles</b> , del tamaño que se determine por el Ministerio de Justicia e Interior, u otros sistemas de información de análoga eficacia, <b>para su perfecta lectura desde el exterior del establecimiento</b> , en los que se haga saber al público las medidas de seguridad que éste posea.		
OBSERVACIONES			
<b>129</b>	<b>Posee dispensas Gubernativas</b> de todas o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 127 de este Reglamento		
OBSERVACIONES			
<b>ORDEN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 27.835, de fecha 02 de Noviembre de 1.989 y Art. 91 y 95 del REAL DECRETO 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.</b>			
	<b>¿Dispone de Libro registro de control de las operaciones realizadas?</b>		
OBSERVACIONES			
	<b>¿Presenta periódicamente el libro registro de control de las operaciones realizadas?</b>		
OBSERVACIONES			